

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75.



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:
Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden declarando de utilidad pública el Observatorio de Física cósmica del Ebro.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:
Real orden confirmando la multa impuesta por el Gobernador de la provincia de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren.
Otra disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacante del Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de alambre de hierro y de bronce.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Real orden comunicada resolutoria de un expediente incoado por D. Juan Macho en solicitud de ascenso por quinquenios.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Nuevo Baztán á Ambite (Madrid).

Administración provincial:

Recaudación de Contribuciones de Pontevedra.—Ci-

tando á los herederos de D. José Méndez, como contribuyentes morosos por territorial.
Universidad de Barcelona.—Convocando á las opositoras á Escuelas de niñas y de párvulos vacantes en este distrito.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Orense).
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

CONSEJO DE ESTADO.—Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 23 y 24 de las sentencias y autos dictados por este Tribunal.—Tomo XVI.

Tribunal Supremo.—Pliegos 62 y 63 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Palma, vacante por haber sido también trasladado D. José Serrano, á D. Enrique Saavedra y Parejo, que sirve igual cargo en la de Coruña.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Enrique Saavedra, á D. José Serrano y Delgado, que sirve igual cargo en la de Palma.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.

Siendo necesario para el mejor servicio de la administración de justicia, de conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ambrosio Tapia, á D. Mariano Enciso y Martín, Magistrado de la provincial de la misma ciudad, que ocupa el núm. 21 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Mariano Enciso y Martín.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 11 de Mayo de 1871.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 16 de Enero de 1872, y al de los de Soria en 5 de Marzo de 1873, habiendo ejercido la profesión en ambas poblaciones desde Enero del 72 hasta Abril del 75.

Obtuvo el título de Licenciado en Derecho administrativo en 21 de Septiembre de 1870, habiendo sido aprobado para el Doctorado en el civil y canónico en el curso de 1870 á 71.

En Diciembre de 1873 fué nombrado Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislación de esta Corte.

Ha sido Oficial Letrado, por oposición, de las Administraciones económicas de Soria y Avila desde 1.º de Febrero á 7 de Abril de 1873, y desde 23 de Abril á 21 de Octubre de igual año, respectivamente.

En las oposiciones verificadas en 1872 á dos plazas de Aspirantes del Consejo de Estado obtuvo el segundo lugar de la primera terna.

En 17 de Septiembre de 1874, nombrado Aspirante á la Judicatura con el número 23 en el escalafón del Cuerpo.

Fué Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte desde 28 de Septiembre de 1874 hasta 24 de Abril de 1875, habiendo desempeñado el de primera instancia desde 26 de Marzo á 12 de Abril de dicho año.

En 12 de Abril de 1875, nombrado Juez de primera instancia de Vitigudino, electo.

En 3 de Mayo siguiente, para el de Sacedón; posesión en 25 del mismo mes.

En 7 de Febrero del 76, nombrado Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 8 del mismo mes.

En 29 de Abril de 1878, Juez de Arenas de San Pedro; posesión en 3 de Mayo siguiente.

En 20 de Mayo inmediato, promovido al de Dolores, electo.

En 11 de Julio del 78, á sus deseos, para el de Estella; posesión en 22 del propio mes.

En 24 de Julio del 79, trasladado á Cervera; posesión en 20 de Septiembre siguiente.

En 27 de Febrero del 82, al de Sagunto; posesión en 24 de Abril de idem.

En 18 de Diciembre del 82, nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Albuñol; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 16 de Julio del 83, trasladado, á sus deseos, á la de Ronda; posesión en 18 de Agosto siguiente.

En 12 de Febrero del 84, trasladado, á su instancia, á la de Algeciras; posesión en 18 de Julio del mismo año.

En 14 de Noviembre del 85, trasladado á la de Osuna.

En 28 de Enero del 86, á la de León.

En 23 de Septiembre del 87, promovido en el turno 1.º á Fiscal de la de Lerma; posesión en 3 de Diciembre.

En 18 de Febrero del 89, trasladado, á sus deseos, á Presidente de la Audiencia de Lerma.

En 21 del mismo cesó en la Fiscalía, y tomó posesión de la Presidencia en 26 de igual mes.

Por Real decreto de 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la Audiencia de la Coruña; en 13 de Agosto, posesión.

Por otro de 28 de Noviembre del mismo año, Presidente de Sección.

Por otro de 13 de Septiembre de 1893, Magistrado de la provincial de dicha Audiencia.

Por otro de 11 de Diciembre de igual año, Presidente de Sección.
 Por otro de 15 de Agosto de 1901, Magistrado de la de Barcelona, y se posesionó en 12 de Septiembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por jubilación de D. Juan Lemus, á D. José Antonio Parga y Sanjurjo, que sirve igual cargo en la de Lugo y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. José Antonio Parga y Sanjurjo.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Septiembre de 1863, ejerciendo la profesión en Vivero durante cuatro años, y siendo Juez de paz del mismo pueblo y Promotor sustituto.

En 25 de Noviembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal, de entrada, de Mondoñedo, tomando posesión en 7 de Diciembre.

En 21 de Diciembre de 1890 se le promovió á la Promotoría de ascenso de Monforte, electo.

En 31 del mismo mes se le promovió á la de término de Santiago, tomando posesión en 8 de Enero de 1871.

En 20 de Diciembre de 1882 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago, de cuyo destino se posesionó en 2 de Enero de 1883.

En 12 de Noviembre de 1883, promovido á Magistrado de la de Pontevedra; posesionándose en 1.º de Diciembre.

En 14 de Agosto de 1884, trasladado, accediendo á sus deseos, á la Audiencia de Santiago; tomó posesión en 9 de Septiembre siguiente.

En 18 de Marzo de 1889, promovido, en el turno 3.º, á Fiscal de la de Mondoñedo; posesión en 1.º de Abril.

En 15 de Septiembre del mismo año se le designa para inspeccionar el Juzgado de Ribadeo, regresando el 23 de dicho mes.

En 5 de Mayo de 1890, trasladado, á sus deseos, de Fiscal á la de Orense, tomando posesión en 3 de Junio de igual año.

Por Real orden de 13 de Julio de 1891, trasladado á la de Palencia, y en 11 de Septiembre del mismo año se posesionó.

Por Real orden de 1.º de Febrero de 1892, trasladado, á sus deseos, á Fiscal de la de Lugo; posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 26 de Agosto de 1895, Presidente del mismo Tribunal, tomando posesión en 4 de Septiembre.

Por Real orden de 5 de Febrero de 1900, nombrado Presidente de la Audiencia de León; posesión en 17 de Marzo siguiente.

En 15 de Agosto de 1901, Fiscal de la de Badajoz, y en 18 de Septiembre, posesión.

En 14 de Octubre del referido año, nombrado para la misma plaza de la de Orense, posesionándose en 12 de Noviembre.

Por Real orden de 1.º Junio de 1903, trasladado, á su instancia, á Fiscal de la de Lugo, y en 19 del mismo tomó posesión.

Accediendo á los deseos de D. Miguel Osuna y Junquera, Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Enrique Hernández.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por traslación de D. Miguel Osuna, á D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, que sirve igual cargo en la de Vitoria.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Siendo necesario para el mejor servicio de la administración de justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por promoción de D. Mariano Enciso, á D. Pío Navarro y Jiménez, Presidente de la de Santander.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Santander, vacante por traslación de D. Pío Navarro, á D. Hipólito del Campo y Velandía, que sirve igual cargo en la de Vitoria.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación

con el 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por haber sido también promovido D. José Antonio Parga, á D. Enrique Castro y Varela, Magistrado de la de Ciudad Real, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Enrique Castro y Varela.

Licenciado en Derecho civil y canónico.

Abogado del Colegio de la Coruña, donde ejerció la profesión desde el 18 de Noviembre de 1871 hasta 24 de Mayo de 1879.

Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de aquella capital desde 6 de Enero de 1874 hasta Diciembre de 1879.

Por Real orden de 4 de Enero de 1880, previa oposición y propuesta en terna de la Sala de gobierno, Relator de la Audiencia territorial de la Coruña, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 21 de Octubre de 1882, Secretario de la de aquel Tribunal.

Por Real orden de 21 de Marzo de 1888 se le declara la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia de lo criminal, y con derecho á figurar en el escalafón de esta clase con la antigüedad de 28 de Enero de 1884.

Por Real decreto de 11 de Julio de 1904, nombrado en el turno 2.º Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, posesionándose en 26 del mismo mes, previa renuncia á la Secretaría de Sala.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1904.

LINARES

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	C U P O		Z O N A	FECHA DE LA REDENCIÓN			Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblos.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
César Miegimolle Martínez Conde.....	1899	Madrid.....	Madrid.....	Núm. 57.....	11	Agosto.....	1902	960	Madrid.
Pedro Moreno Moreno.....	1899	Doña Mencía.....	Córdoba.....	Osuna.....	6	Septiembre...	1899	81	Córdoba.
Francisco Gil León.....	1902	Higuera de Vargas.....	Badajoz.....	Badajoz.....	15	Octubre.....	1902	89	Badajoz.
José Montero Prieto.....	1902	Don Alvaro.....	Idem.....	Idem.....	29	Septiembre...	1902	994	Idem.
Fidel Sanz Pasalodos.....	1902	Portillo.....	Valladolid...	Valladolid...	26	Idem.....	1902	74	Valladolid.
José Reig Gaspá.....	1902	Catllar.....	Tarragona...	Tarragona...	28	Enero.....	1903	543	Tarragona.
José Vallobá Biset.....	1902	Mora de Ebro.....	Idem.....	Idem.....	13	Octubre.....	1902	276	Idem.
Sebastián Rascon y Rubio.....	1902	Madrid.....	Madrid.....	Núm. 57.....	7	Enero.....	1903	190	Madrid.
Francisco Rodríguez Bueno.....	1902	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1º	Agosto.....	1902	17	Idem.
Santiago Ramón Fañanas.....	1902	Idem.....	Idem.....	Núm. 58.....	31	Octubre.....	1902	2.398	Idem.
Estanislao Carrero Martín.....	1902	San Vicente de Arévalo.	Avila.....	Avila.....	29	Septiembre...	1902	746	Avila.
Esteban Aranalde Nazabal.....	1902	Areso.....	Navarra.....	Navarra.....	2	Enero.....	1902	1	Navarra.
José Marqués Soler.....	1902	Barcelona.....	Barcelona.....	Núm. 60.....	30	Octubre.....	1902	2.959	Barcelona.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—LINARES.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Muy Revdo. Padre Ricardo Cirera, Director del Observatorio de Física cósmica del Ebro (Tortosa) lo que sigue:

«Como quiera que el Establecimiento de que V. S. es digno Director ha de contribuir poderosamente á elevar el nivel intelectual de la Nación, pues se halla provisto de notables y perfeccionados instrumentos dedicados á la Astronomía, Física, Electricidad, Meteorología, Magnetismo terrestre y Sismología, para todo lo cual ha hecho cuantiosos gastos la Compañía de Jesús, y como ésta se ofrece á proporcionar cuantos datos científicos se le pidan, con plausibles desinterés y patriotismo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el mencionado Observatorio sea declarado de utilidad pública, y que se manifieste á V. S. la satisfacción con que ha visto la creación de Centro de tanta importancia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para

los propios fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 3 de la línea de Córdoba á Málaga el día 7 de Septiembre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, fecha 14 de Marzo último, comunicada el 28 del mismo mes por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el adjunto expediente, relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

De los antecedentes resulta:

Que á consecuencia del retraso de noventa minutos con que el tren mixto núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga llegó al primero de los puntos indicados el 7 de Septiembre de 1900, el Gobernador de la provincia, previa audiencia concedida á la Compañía y Comisión provincial, acordó la imposición á la primera de una multa de 500 pesetas.

Contra la referida providencia recurre la Compañía en alzada ante ese Ministerio, solicitando su revocación, fundándose en que el origen del retraso estuvo en las necesidades de carga y descarga, exigencia de cruzamiento con otros trenes y la espera en la estación de Alora de una máquina auxiliar para ayudar al arrastre.

Elevado el expediente y recurso á la Superioridad, el Negociado y Consejo de Obras públicas informan en el sentido de que no procede acceder á la condonación solicitada.

Y en tal estado el asunto ha sido remitido á consulta de este Alto Cuerpo en pleno.

Visto el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles, y los 150 y 160 del reglamento dictado para su ejecución:

Considerando que el retraso experimentado por el mixto núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga excedió del que reglamentariamente puede ser tolerado:

Considerando que la responsabilidad del mismo afecta á la Compañía por la negligencia y abandono con que se demuestra realiza los servicios que le están encomendados;

El Consejo opina que no procede acceder á la condonación solicitada.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custo-

dia de la riqueza forestal durante el mes de Agosto último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1904.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y fruto.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	3	»	5	»	6	538	939	81	»	»	2	»	49	49	1.560
Guadalajara.....	»	5	»	»	20	440	340	»	»	»	»	»	12	39	780
Segovia.....	6	7	»	»	18	4.638	370	195	»	»	7	»	41	74	5.212
Toledo.....	2	1	5	»	39	550	175	208	12	»	6	7	11	31	958
Cuenca.....	6	3	»	»	10	5.162	1.546	»	»	»	»	»	9	35	6.708
Ciudad Real.....	2	1	2	1	10	»	150	76	»	»	»	»	4	4	226
Gerona.....	»	»	»	»	4	646	73	»	»	»	»	»	5	4	719
Barcelona.....	»	2	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	2	3	»
Córdoba.....	»	1	1	»	2	210	25	31	52	23	6	11	14	»	358
Sevilla.....	1	3	4	2	7	826	1.708	160	405	56	63	58	65	7	3.276
Valencia.....	17	9	2	1	29	537	867	»	»	»	»	»	37	37	1.404
Castellón.....	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Pontevedra.....	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	1	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	16	»	2	»	»	2	»	18
Huesca.....	11	2	6	»	21	62	65	24	»	»	3	11	26	33	165
Teruel.....	29	5	5	1	51	2.851	454	»	1	»	»	1	51	51	3.307
Zaragoza.....	»	2	1	4	5	1.306	150	93	»	»	»	»	19	5	1.549
Granada.....	»	4	7	»	15	9	4	»	»	»	»	»	12	16	13
Jaén.....	17	5	13	27	»	633	152	»	58	»	11	22	65	»	876
Valladolid.....	3	9	3	»	15	2.310	38	19	»	»	»	3	28	23	2.370
Zamora.....	»	1	3	»	17	60	140	4	»	»	»	»	6	17	204
Salamanca.....	4	»	3	»	7	»	111	70	»	»	»	»	3	3	181
Ávila.....	»	16	3	»	30	350	816	594	»	»	»	»	6	37	1.760
Oviedo.....	»	»	»	»	»	67	48	»	»	»	»	»	2	»	115
León.....	3	2	6	»	7	5.741	413	355	»	44	»	9	44	1	6.562
Palencia.....	1	»	»	»	»	80	2	»	»	»	»	»	1	1	82
Badajoz.....	1	3	3	1	13	3.026	1.351	733	126	14	8	25	39	13	5.283
Cáceres.....	2	6	1	»	25	5.645	1.374	576	253	5	7	7	30	4	7.867
Logroño.....	»	8	1	»	17	175	1.077	»	»	1	»	7	28	23	1.253
Burgos.....	1	7	»	1	11	1.516	829	»	»	»	»	»	17	12	2.345
Santander.....	4	2	3	»	7	160	»	129	»	15	9	3	15	42	316
Soria.....	7	2	»	»	6	1.293	114	219	»	2	1	4	13	4	1.633
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	2	4	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	6	11	»
Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Murcia.....	10	3	8	1	35	22	41	»	»	»	»	»	2	»	63
Albacete.....	3	9	2	»	10	782	477	»	»	»	»	»	19	15	1.259
Málaga.....	1	7	20	»	23	365	1.588	75	20	2	4	27	78	23	2.081
Almería.....	»	»	»	»	»	»	173	4	»	»	»	»	5	»	177
Lérida.....	2	1	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	5	1	»
Tarragona.....	46	»	»	»	56	168	211	»	»	»	»	»	46	56	379
Cádiz.....	»	»	1	1	4	96	216	161	97	»	2	1	19	5	573
Huelva.....	1	4	3	»	8	842	874	151	282	18	»	11	55	13	2.178
Baleares.....	1	1	»	»	4	554	81	»	15	2	»	»	25	4	652
Canarias.....	1	2	3	»	6	102	371	»	»	»	»	»	16	17	473
TOTALES.....	187	138	116	43	555	41.762	17.363	3.975	1.321	184	129	202	939	715	64.936

NOTA. Se han efectuado además 558 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Agosto de 1904.—Vicente de Martitegui.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, de 2.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Octubre de 1904. — El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosos en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las paovincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 5 del mismo.

Madrid 25 de Octubre de 1904.—J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 21 de Octubre actual para adquirir en subasta pública 20 toneladas

de alambre de hierro de cinco milímetros de diámetro, 5 toneladas de idem id de 3 milímetros y 10 toneladas de alambre de bronce de tres milímetros, con destino á las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la referida subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en subasta pública 20 toneladas de alambre de hierro de cinco milímetros de diámetro, 5 toneladas de idem id de tres milímetros y 10 toneladas de alambre de bronce de tres milímetros, con destino á las líneas telegráficas del Estado.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las doce de la tarde, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10; segundo, presidido por éste, Delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los diez días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en

la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponde fuera festivo.

2.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.^a Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, y en los Almacenes de Telégrafos de Madrid, las 20 toneladas de alambre de hierro de cinco milímetros de diámetro, al precio de pesetas la tonelada; las 5 toneladas de idem id de tres milímetros de diámetro, al precio de pesetas la tonelada, y las 10 de alambre de bronce de tres milímetros, al precio de pesetas la tonelada. Y para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de pesetas prevenida.»

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.^a No se admitirán proposiciones que no comprendan las tres clases de alambre, desechándose, por consiguiente, las ofertas que se refieran á una clase sola ó á dos.

5.^a Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta dos horas antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En el mencionado Registro, donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones, se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pidiere.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto, ó cualquier otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá en el acto.

A todo pliego que se presente deberá acompañar por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.^a, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.^a La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiesen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

7.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento de acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

8.^a La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

9.^a La entrega del material subastado se verificará dentro de un plazo que terminará el 20 de Diciembre próximo, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada.

10. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan, quedando el contratista responsable de los transportes, extras, desperfectos y cambios que experimente el mismo.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deben emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el art. 322 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

11. En el caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la in-

demnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 610 pesetas por tonelada de alambre de hierro de tres milímetros de diámetro, 550 pesetas por tonelada de alambre de hierro de cinco milímetros y 3.400 pesetas por tonelada de alambre de bronce de tres milímetros de diámetro.

13. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

14. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla, y con cargo al concepto 2.^o, capítulo XVIII, art. 2.^o del presupuesto vigente.

15. El contratista queda obligado á satisfacer el 1 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

16. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se devolverá la fianza definitiva al contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS DEL ALAMBRE DE HIERRO

1.^a El alambre, tanto el de cinco milímetros como el de tres, será de hierro cilindrado, de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas, y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose este sobre la capa de cinc.

2.^a El de cinco milímetros deberá soportar, sin romperse, un peso de 680 kilogramos y de 280 el de tres.

3.^a Tanto una como otra clase de alambre deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud y arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose sus vueltas unas con otras, sin romperse ni agrietarse el hierro, y sometidas ambas clases al aparato de torsión, deberá sufrir, sin romperse, doce vueltas el de cinco milímetros y 24 el de tres.

4.^a El alambre de cinco milímetros debe resistir, sin romperse, tres dobleces en ángulo recto, en direcciones opuestas, en una superficie semicircular de diez milímetros de radio, y el de tres milímetros cinco dobleces en la misma forma.

5.^a Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba.

6.^a Tanto el alambre de cinco como de tres milímetros, deberán estar bien galvanizados con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas, ni soluciones de continuidad, siendo su espesor uniforme, estando perfectamente adherido al hierro.

7.^a Sometidas ambas clases á la prueba de sulfato de cobre en una disolución de un 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante, después de cada inmersión, el depósito negro purulento que se forma.

Todas las pruebas deberán hacerse sobre trozos que no hayan sido sometidos á otras.

8.^a Todas las pruebas deberán hacerse ó referirse á la temperatura de 20° centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando de que éstas no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio en total de las experiencias, y debiendo probarse, por lo menos, el 5 por 100 de los mismos.

9.^a Cada rollo de alambre de cinco milímetros, contendrá de 300 á 350 metros de longitud y cada uno del de tres, de 800 á 850, con un diámetro interior de 40 á 50 centímetros, formando un solo cabo sin unión, soldadura ni empalme intermedio.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede el hilo al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no sufrieran las pruebas antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso, la Dirección general podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan con las condiciones que se exigen.

CONDICIONES FACULTATIVAS DEL ALAMBRE DE BRONCE

1.^a El alambre será de bronce cilindrado, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme.

2.^a Deberá poder arrollarse sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

3.^a Deberá doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo tres dobleces sobre una superficie semicircular de 10 milímetros de radio.

4.^a Asimismo deberá reunir las condiciones eléctricas y mecánicas siguientes:

Sección correspondiente en milímetros, 7·0685.

Peso en kilogramos por kilómetro, 63.

Resistencia eléctrica á 0° en ohms, 2·36.

Idem total á la ruptura en kilogramos, 311·700.

Prolongación máxima en el momento de la ruptura, uno por ciento.

Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismos, en forma de gancho, para que pueda encontrarse el cabo fácilmente, sin que se enrede al desarrollarlo.

5.^a Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse con el puente de Wheatstone y en una longitud, por lo menos, de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia kilométrica indicada, y sobre muestras sacadas del 5 por 100, por lo menos, de los rollos presentados, formando un término medio de las experiencias practicadas; y

6.^a Si resultasen más de un 5 por 100 de los rollos ensayados que no sufrieran las pruebas indicadas, se rechazará toda la partida; pero la Dirección general podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan las condiciones exigidas.

Madrid 12 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.—Aprobado: S. GUERRA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Real orden comunicada.

En el expediente incoado por D. Juan Macho Moreno, Profesor numerario y Director de la Escuela Normal Superior

de Maestros de Alicante, en solicitud del segundo ascenso por quinquenios,

La Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Macho Moreno, actualmente Profesor numerario y Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, solicita el segundo ascenso por quinquenios.

Procedente del Profesorado Normal de Puerto Rico, cesó en 18 de Octubre de 1898, al cesar la soberanía de España en aquella isla, permaneciendo excedente desde 19 de Octubre hasta 6 de Julio de 1899, en que se posesionó de su plaza de Profesor numerario en la Normal de Alicante.

Por Real orden de 5 de Diciembre de 1899 habíasele reconocido derecho á percibir el aumento de 500 pesetas por razón del primer quinquenio, con derecho á cobrarlas desde 5 de Julio de 1899.

Aunque, según asegura el Sr. Macho, y resulta de su hoja de servicios, ha cumplido más de doce años de servicios en el Profesorado Normal, sometiéndose á la declaración del Tribunal Contencioso administrativo (sentencia del 26 de Mayo de 1902), que declara que á los Profesores de Normal repatriados no se les reconozca derecho á percibir quinquenios en la Península sino á partir de la fecha de la publicación del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, el interesado pide entrar desde la fecha de su instancia, ó sea desde el 25 de Septiembre de 1903, en el disfrute del aumento de sueldo de 500 pesetas, correspondientes al segundo quinquenio que dice tener ya devengado por haber transcurrido cinco años desde la publicación del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, de conformidad con el mencionado fallo del Tribunal Contencioso administrativo.

Informan favorablemente la Dirección de la Normal de Alicante y el Rectorado de la Universidad de Valencia.

El Negociado y la Sección del Ministerio creen que debe reconocerse al Sr. Macho derecho al disfrute del segundo quinquenio, si bien respecto á la fecha en que ha de comenzar á contarse estima que debe consultarse á este Consejo, por la falta de si la Real orden de 21 de Julio de 1901 se ha de interpretar en el sentido de que desde el 23 de Septiembre de 1898 se cuente el quinquenio, ó desde la fecha de la declaración de excedencia ó de la toma de posesión en la Península.

En vista de los relacionados antecedentes, y teniendo en cuenta:

1.^o Lo dispuesto en el art. 5.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1876, que dice textualmente: «Los Catedráticos excedentes por reforma continuarán en el escalafón como si estuviesen en servicio activo, con derecho á los ascensos que puedan corresponderles.»

2.^o Que la excedencia en que estuvo el Sr. Macho Moreno tiene, no ya el carácter de reforma, sino el que pudiera llamarse de fuerza mayor, puesto que fué determinada por la pérdida de la soberanía de España en la isla de Puerto Rico, doloroso hecho que no debe en modo alguno perjudicar los derechos personales en la carrera del interesado.

3.^o Que la sentencia del Tribunal Contencioso administrativo de 26 de Mayo de 1902 declara que los quinquenios á los Profesores repatriados de Ultramar se cuentan á partir de la fecha de la publicación del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898;

El Consejo entiende que procede acceder á lo solicitado por D. Juan Macho Moreno en su antedicha instancia, reconociéndole derecho á disfrutar del segundo quinquenio desde el 25 de Septiembre de 1903.

Y como en concepto de acumulado al expediente del señor Macho y Moreno, y por tratarse de caso igual, ha remitido el Ministerio á informe de este Consejo los expedientes de Don Justo Unión y Nieva, Profesor numerario de la Escuela Normal de Granada; D. Agapito Gómez y Gómez, Profesor numerario y Director de la de Barcelona; D. Antonio Gil, numerario de la de Huesca; D. Juan Pulgar, ídem de la de Córdoba, y Doña María del Buen Suceso Luengo, Directora de la Normal de Maestras de Málaga;

El Consejo entiende que debe aplicárseles el propio criterio y resolverlos de idéntica manera.

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Nuevo Baztán á Ambite, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de ciento sesenta mil quinientas dos pesetas setenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ocho mil quinienta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Director general, Luis Espada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Nuevo Baztán á Ambite, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de Pontevedra.**

D. Alfredo Pérez Prego, Recaudador de Contribuciones de la zona de Pontevedra.

Hago saber que con fecha 30 de Junio último se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del año actual los contribuyentes por territorial que expresan las relaciones de morosos presentadas por el Recaudador, á pesar de haber transcurrido los dos plazos de recaudación voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen aquellos el principal y recargos referidos, se les impondrá el apremio de segundo grado, consistente en un nuevo recargo del 10 por 100.

Y hallándose comprendido en la expresada relación los herederos de D. José Méndez, por ellos Diodoro Fariña, en descubierto de la citada contribución por los años de 1901, 1902, 1903 y 1904, sin que esta Recaudación conozca el domicilio de los mismos, ni tenga conocimiento de haber aquéllos nombrado representante legítimo, se acuerda extender el presente edicto, el cual se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á fin de que se sirva ordenar su publicación en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, al objeto de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan solventar sus débitos antes de proceder al embargo de sus bienes, conforme al art. 142 de la instrucción.

Pontevedra 12 de Septiembre de 1904.—El Recaudador, Alfredo P. Prego. X—2549

Universidad de Barcelona.

Oposiciones á Escuelas de niñas y de párvulos, dotadas con 825 pesetas de sueldo, correspondientes á la convocatoria de Enero de 1902.

Se convoca á las señoras opositoras para que quince días después de insertado este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, ó al siguiente, si fuera festivo, se presenten en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, á las diez y siete horas, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Los cuestionarios estarán á disposición del público en la Secretaría de dicho establecimiento ocho días antes de empezar las oposiciones.

Se hace presente á las aspirantes que tengan incompletos sus expedientes la necesidad de llenar este requisito antes de dar principio á los ejercicios de oposición.

Todo lo cual se publica para conocimiento de las interesadas.

Barcelona 22 de Octubre de 1904.—El Presidente del Tribunal, Mariano Batlle. P—1216

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.****BILBAO**

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Dieguez Escudero, hijo de Serafin y de Antonia, natural de Lavega, en la provincia de Orense, de veintitrés años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 60 centímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Octubre de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís. JO—9125

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Irigoyen Cenicero, hijo de Lucas y de Juana, natural de Allo, en la provincia de Navarra, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 600 milímetros, ojos blancos, pelo rubio, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Octubre de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís. JO—9126

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Soto Núñez, hijo de Gaspar y de Juana, natural de Lavega de Valcarlos, en la provincia de León, de treinta y nueve años de edad, vecino de Santurce, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Octubre de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís. JO—9127

Juzgados de primera instancia.**ALORA**

D. Jesús González Gros, Juez de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Ríos Jiménez, vecino de Málaga, para que en el término de tres días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 19 de Octubre de 1904.—Jesús González Gros.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—9056

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca del jumento, cuyas señas al final se dirán, hurtado al vecino de esta ciudad, Miguel Mena Tapia, el día 12 del actual, del corral de los Villares, en este término, y siendo habido sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; así como á la busca y captura del autor ó autores del hecho, que según antecedentes es posible sean unos gitanos desconocidos, y si fuesen encontrados, se pondrán del mismo modo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Andújar á 18 de Octubre de 1904.—Enrique Castellano.—Por su mandado, José López.

Señas del jumento.

De cuatro á cinco años; pelo rucio oscuro, barriga blanca, las cuatro extremidades más claras que el pelo, herrado de las manos, y sin hierro. JO—9057

ARCHIDONA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate del metálico, semoviente y efectos que se dirán, así como á la captura de cuatro desconocidos, cuyas señas también se expresarán, autores del robo de aquéllos á Ramón Cortés Heredia, Francisco Carrión Avila y Juan Heredia Reyes, vecinos de Alameda, y cuyo hecho tuvo lugar la noche del día 8 de los corrientes en el camino de la Charca, término municipal de dicha villa, poniendo unos y otros á mi disposición presos en esta cárcel.

Dada en Archidona á 15 de Octubre de 1904.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Licenciado Enrique Baena.

Efectos robados.

2.570 pesetas, en un billete de 1.000, otro de 500, seis de 100, siete de 50, cuatro de 25 y cuatro monedas de plata de 5 pesetas cada una.—Un reloj Roskoff con esfera externa de metal y cadena de níquel blanco.—Una medalla de plata con la imagen de la Virgen de la Consolación de Utrera.—Una manta de cuadros azules y blancos.—Una saca de lona listada en azul.—Un traje de tela.—Una sábana blanca.—Otras tres mantas, una á cuadros y dos á listas azules.—Un impermeable lona negro.—Un capote pardo.—Dos almohadas.—Una petaca de Ubrique.—Dos escopetas Remington.—Dos revólvers sistemas Burdax y Smith.—Una navaja pequeña; y un caballo cerrado, negro, más de la marca, con hierro A., manchado del aparejo y con la carona que lo aparejaba.

Señas de los desconocidos.

Uno alto, barba entre larga negra, montando caballo torcido, mosqueto, con blusa.

Otro algo grueso, regordete, estatura regular, también con blusa, y montando caballo pelo castaño encendido.

Todos vestidos de claro, y cuyas demás circunstancias no constan. JO—9058

BADAJOS

D. Manuel García Entrena, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Zapata, vecino de esta capital, con domicilio en la plaza de Santo Domingo, núm. 2, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de esta capital, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra y recibirle declaración indagatoria, en el sumario que contra el mismo instruyo por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y prisión de dicho individuo, y caso de ser habido le remitan á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dada en Badajoz á 20 de Octubre de 1904.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Enrique G. de la Riera. JO—9059

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real Casa Buena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Moreno Martín, hijo de Juan y María, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Albuñol, provincia de Granada, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado, y de conseguirla le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona 16 de Octubre de 1904.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Serrano, Juan M. Calvo. JO—9060

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre estafa de 500 pesetas á Teresa Verneda, se cita y llama al procesado Tomás Solé Sanmartí, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de notificarle el auto contra él recaído en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido Tomás Solé Sanmartí, el cual es hijo de Juan y Josefa y tenía su último domicilio en la calle de la Cucurulla, núm. 4, tienda de cuadros, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Octubre de 1904.—El Juez de instrucción, Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. JO—9061

D. Emilio J. Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre estafa á Domingo Martínez, se cita y llama al procesado Pedro A. Bruni y Miró, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto contra él recaído en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Pedro A. Bruni y Miró, el cual es de cuarenta y cuatro años, hijo de Pedro y de Francisca, natural y vecino de esta capital, habitante últimamente en la Ronda de San Antonio, núm. 19, piso segundo, puerta primera, de profesión curial, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. JO—9062

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal sobre falsedad en letras de cambio por querrela de D. Jaime Torruella, se cita y llama á D. Joaquín Casas para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa.

Dado en Barcelona á 18 de Octubre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—9063

BRIVIESCA

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en virtud de una orden de la Superioridad procedente de una causa sobre homicidio, disparo y lesiones menos graves contra José Vieitez Arca y otros, se cita á José Ramón Toitino, de Pereira, partido de Estrada, para que en el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, comparezca como testigo en la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial de Burgos, sita en el Palacio de Justicia, á fin de celebrar las sesiones de juicio oral por Jurados, y se le hace saber que incurre en responsabilidad con arreglo á la ley si deja de asistir sin causa legal justificada.

Briviesca 18 de Octubre de 1904.—Licenciado Alejandro González. JO—9064

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia se presente á este Juzgado, á Julio Rueda y Ubeda, vecino de Nueva Carteya, y el cual se fugó del Depósito municipal de expresada villa en la mañana del 20 de Julio último, para que declare en las diligencias que con tal motivo se instruyen; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado individuo, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Cabra á 17 de Octubre de 1904.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Martínez. JO—9065

CÁDIZ

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por mi Escribanía se siguen autos declarativos de mayor cuantía, á instancia de Doña Elodia y Doña María del Carmen Arenas y Rodríguez, contra Doña Zenaida López, el Sr. Abogado del Estado, el Ministerio fiscal y las demás personas que puedan considerarse con derecho á suceder en la mitad reservable del vínculo fundado por D. Lorenzo Izquierdo de Padilla, sobre que se declare á Doña Josefa Roldán y Valera

inmediata sucesora en dicha mitad reservable, y en dichos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Sr. Juez Cotta.—Cádiz 13 de Octubre de 1904. Se tiene por parte al Procurador D. Leandro Lugar y Millaret en nombre de quienes comparece; de la demanda interpuesta á nombre de Doña Elodia y Doña María del Carmen Arenas y Rodríguez se confiere traslado, para que formulen sus pretensiones dentro de veinte días, á Doña Zenaida López y á todas las demás personas que puedan considerarse con derecho á la sucesión en la mitad reservable del vínculo fundado por D. Lorenzo Izquierdo de Padilla, y siendo desconocido el domicilio de todos ellos, notifiqueseles esta providencia por medio de cédula que se fijará en el sitio de anuncios de este Juzgado y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, expidiéndose para ello los oportunos oficios y entregándolos al Procurador Don Leandro Lugar para que cuide de su cumplimiento.

Proveído y firmado por S. S., doy fe.—Cotta.—Ante mí, Adolfo Soria.»

La providencia inserta concuerda con su original, en dichos autos, á que me refiero. Y siendo desconocido el domicilio de la Doña Zenaida López y de todas las demás personas que puedan considerarse con derecho á la expresada sucesión, se les notifica dicha providencia por medio de la presente cédula; previniéndoles que de no comparecer en los mencionados autos dentro del referido término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 13 de Octubre de 1904.—El Escribano, Adolfo Soria. JC—428

CEBREROS

D. Félix Bragado Esteban, Juez interino de instrucción de este partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado que dijo llamarse José Antón Arribas, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Avila y Toledo, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, para que preste declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por robo de una yegua y otros efectos de Ignacio García, de esta vecindad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Las señas de dicho individuo son las siguientes: estatura regular, enjuto de carnes, moreno, con bigote negro poco poblado, viste pantalón claro de pana, blusa clara á cuadros, sombrero negro fino y alpargatas negras, cerradas, y va provisto de cédula personal núm. 2.090, expedida en Madrid en 5 de Agosto último, resultando de ella que habita calle de Buenavista, 38.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, al que pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido, por estar decretada su prisión provisional por auto de 1.º del actual, á no ser que preste fianza en metálico por valor de 5.000 pesetas.

Dado en Cebrenos á 19 de Octubre de 1904.—Félix Bragado.—El Escribano, Nicolás Carrillo. JO—9066

COIN

D. Federico Frenller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan á la busca y ocupación de una máquina de coser marca «Singer», núm. 923.053, vendida á plazos á Doña Aurora López, y de cuyo contrato fué fiador el procesado Juan Díaz González, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Coin á 18 de Octubre de 1904.—Federico Frenller.—Por mandato de S. S., Adolfo Pérez. JO—9067

CORUÑA

Por la presente se cita á Joaquín Matías Calvete é Indalecio Blanco Morán, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á declarar en sumario que se instruye sobre estafa de 100 pesetas al primero.

La Coruña 16 de Octubre de 1904.—P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—9068

HUELVA

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Gonzalo Fernández Máximo, de veintisiete años de edad, soltero, betinero, hijo de Juan y Teodora, natural de Sevilla, y domiciliado últimamente en esta ciudad; Ramón del Pozo González, de veinticinco años de edad, casado, pánadero, hijo de Pedro y de Felisa, y natural de Sanlúcar la Mayor; y Cristóbal Gallego Campo, de diez y seis años de edad, soltero, tonelero, hijo de Antonio y Mercedes, natural de esta dicha ciudad, y cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Castelar, núm. 18, á fin de ser emplazados, en causa que contra los mismos y otros instruyo por desorden público.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados procesados, poniéndoles caso de ser habidos en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 18 de Octubre de 1904.—Eduardo Galván.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. JO—9069

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Pablo Cortés Castro, de cuarenta y dos años de edad, casado, tratante, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel de este partido para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho penado, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Lucena á 8 de Octubre de 1904.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. JO—9070

MADRID—INCLUSA

Por la presente cédula, que se formaliza en virtud de providencia que, con fecha 21 del actual mes, ha dictado el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, sobre la demanda formulada en juicio ordinario de mayor cuantía por Fermina y Ramona Miguel Luzón, representada esta última por su marido Rafael Ortega, sobre cumplimiento de contrato, se emplaza por segunda y última vez á Doña María Sancho y Mensegat, viuda de San José, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días improrrogables, siguientes á la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en los autos, personándose en forma, á cuyo efecto se hallan á su disposición en la Escribanía las copias de la demanda y de sus documentos; y se la apercibe que si dejara de comparecer dentro del término marcado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Cristóbal Bordú. —El Escribano, Pedro S. Covisa. JC—429

MALAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Nevro, vecino que fué de Málaga, de ocupación tabernero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *GACETA*, comparezca en este Juzgado, situado en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa á D. Adolfo Villén Luque; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado sujeto.

Dado en la ciudad de Málaga á 17 de Octubre de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandato, Manuel Rando y Díaz. JO—9071

OLVERA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido y en cumplimiento de otro de la Superioridad, se cita á Francisco Aguilera Vargas, vecino de Alcalá del Valle y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la sección segunda de la audiencia provincial de Cádiz, en concepto de testigo, el día 8 de Noviembre próximo y hora de las doce, en que tendrá lugar el juicio oral acordado en la causa instruida por desorden público contra Francisco Aroca y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Olvera 17 de Octubre de 1904.—El Escribano, Pablo Serrotosa. JO—9072

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Hago público que en este Juzgado se instruye sumario por lesiones inferidas con un cañón de una escopeta la noche del 24 al 25 de Diciembre último á Manuela Martínez Seara, vecina de Mundín, Ayuntamiento de Nogueira, en el cual, por providencia de hoy, se acordó ofrecer el procedimiento al marido de aquella, Manuel Losada Viluge, residente en la actualidad en el Reino de Portugal é ignorado paradero, á medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID* por término de treinta días, durante los cuales comparecerá á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en dicho sumario y si renuncia á la indemnización civil que pudiere corresponderle; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 18 de Octubre de 1904.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, P. D., José Gómez. JO—9073

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente cita, llama y emplaza al procesado Amadeo Fernández Gil, de las demás circunstancias y señas personales que se expresarán á continuación, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por lesiones y constituirse en prisión decretada por su incomparecencia; apercibiéndole de que en otro caso se le declarará en rebeldía y le parará el demás perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Orense á 18 de Octubre de 1904.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, Quirino Sánchez.

Circunstancias y señas del procesado.

Amadeo Fernández Gil, de veintitrés años, soltero, cordelero; hijo de Genoveva y de Juan, natural y vecino de Villar de Ordelles, Ayuntamiento de Esgo; señas: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, barba poblada, viste traje de pana negra lisa, sombrero de igual color flexible y calza brodequines. JO—9041

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo á Antonio Berges Araujo, mayor de edad, natural y vecino de la parroquia de Alfán, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de Pontevedra, á disposición del ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de aquella capital, con el fin de asistir al juicio oral de causa que contra el sobredicho y otros se les siguió en este Juzgado por varios delitos de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo si fuere habido á disposición de aquella Superioridad.

Dada en Puenteareas á 18 de Octubre de 1904.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., José Alonso y Solís. JO—9074

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca de una burra de cuatro años, parda, marca S. R. en la nalga izquierda y en la derecha el hierro de la Sociedad Fénix Agrícola, y rastra de un rucho, propia de Luca del Valle Castaño, que en la noche del 26 de Septiembre le fué hurtada del cortijo de Salinas, de este término, y habida que sea le pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 15 de Octubre de 1904.—Juan Bonilla.—Por su mandato, Manuel Morales del Valle. JO—9042

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca de los cerdos que á continuación se reseñan, propiedad de D. Rafael Ramírez Domínguez, que en la noche del 6 de Septiembre anterior desaparecieron de la dehesa del Menadillo de esta ciudad, y habidos que sean les pongan á disposición de este Juzgado con sus poseedores si no acreditan sus legítimas adquisiciones.

Dado en Ronda á 17 de Octubre de 1904.—Juan Bonilla.—Por su mandato, José T. Domínguez.

Señas de los cerdos.

Una puerca abierta, de más de un año, colorada oscura, con un taladro redondo en la oreja derecha y un piquete en la izquierda.—Un primal castrado, de igual pelo y señas, y un primalito también castrado, colorado, con un corte y un piquete en una oreja. JO—9043

SALAMANCA

D. Alfredo Mancebo Jiménez, Abogado, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Salamanca y su partido.

Doy fe que en este Juzgado, en el año actual y por mi Escribanía, se ha seguido incidente de pobreza á instancia del Procurador D. Serafin Martín, en nombre y representación de D. Gabriel Gómez Sánchez y su esposa Doña Manuela Rodríguez Alonso, vecinos de esta ciudad, sobre que se les declare pobres en sentido legal para litigar contra los interesados en la herencia dejada á su fallecimiento por D. Gregorio Rodríguez Benito, en el cual, con fecha 13 de Agosto último, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Salamanca, á 13 de Agosto de 1904, el Sr. D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, seguidos á instancia del Procurador D. Serafin Martín Hernández, en nombre de D. Gabriel Gómez Sánchez y Doña Manuela Rodríguez Alonso, vecinos de esta ciudad, sobre que se les declare pobres para litigar contra los que resulten interesados en la herencia dejada por Gregorio Rodríguez Benito á su fallecimiento, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado; y

Parte dispositiva.—Fallo que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á D. Gabriel Gómez Sánchez y Doña Manuela Rodríguez Alonso para que aquél, como marido y representante de ésta, pueda litigar contra los que resulten interesados en la herencia dejada por D. Gregorio Rodríguez Benito á su fallecimiento, y con opción á disfrutar de los beneficios que la ley les concede á los de su clase.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Carrera.—Hay una rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Ante mí, Alfredo Mancebo.—Hay una rúbrica.»

Y con el fin de que este testimonio sea inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, para en tal forma llevar á efecto la notificación de los particulares testimoniados de la sentencia dictada en el incidente de pobreza á que el mismo se refiere á los demandados, toda vez que los nombres y vecindades de éstos son desconocidos, expido el presente, que firmo en Salamanca á 19 de Octubre de 1904.—Alfredo Mancebo. JC—427

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á los procesados Antonio Fernández y Company, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, soltero, estucador, natural y vecino de Barcelona, barrio de Gracia, calle de las Tres Señoras, sin número, bajo, y Jacinto Pujol y Pons, de diez y siete años, soltero, estucador, hijo de Salvador y de Raimunda, natural y vecino de Barcelona, barrio de Gracia, calle de San Pablo, núm. 3, piso primero, primera, ignorándose el actual paradero de ambos, para que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de las diligencias necesarias en la causa que contra los mismos se sigue sobre sustracción de frutos; bajo apercibimiento que en caso contrario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en San Felú de Llobregat á 18 de Octubre de 1904.—Juan Arnet.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano. JO—9044

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos de que se hará expresión se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, á 30 de Septiembre del año 1905, el Sr. D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Luis de Sola y Albarada, Abogado y vecino de Cádiz, dirigido por el Letrado

D. José Ruiz de Almurada y representado por el Procurador D. José María Domenech Romero, contra los herederos, sucesores y acreedores de la testamentaria concursada de Don Francisco de Rosa y Argomedo y los herederos y sucesores de D. Sebastián Pérez de la Cadena, ó Páez de la Cadena, que se encuentran en rebeldía, sobre prescripción de unos censos;

Fallo que declarando prescrito el derecho á cobrar los censos de veintinueve reales nueve maravedises que gravan el Huerto del Verjel del Salvador, el de cuatro mil doscientos ochenta y cuatro reales de capital y el de sesenta ducados que pesan sobre la casa número 53 de la calle de Barrameda de esta ciudad, propia de D. Luis de Sola y Albareda, debo de condenar y condeno á los desconocidos acreedores, sucesores y herederos de la testamentaria concursada de D. Francisco de Rosa y Argomedo, y á quien represente los derechos de D. Sebastián Pérez de la Cadena, ó Páez de la Cadena, dueños respectivamente aquéllos de los dos primeros censos citados que afectan al Huerto del Verjel y pasa aludida, y los últimos del censo de sesenta ducados que grava esta finca, á que, reconociendo que en derecho ha prescrito, se presten á la cancelación de tales censos; y una vez sea firme esta resolución, si á ello no se hubiesen prestado, se libre á instancia del actor mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para que la liberación tenga efecto, sin hacer especial condenación de costas. Y por la rebeldía de los demandados y ser estos desconocidos, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que su publicación sirva de notificación en forma legal, así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio mando y firmo.—Jovino F. Peña.

Los particulares copiados concuerdan á la letra con sus originales respectivos, á los que el actuario se refiere y de que da fe. Y para cumplir lo mandado en el fallo inserto, se extiende el presente en Sanlúcar de Barrameda á 15 de Octubre de 1904. — Jovino F. Peña. — El actuario, José Acuaroni y Díaz. X—2548

SAN ROQUE

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de San Roque se ha presentado demanda ejecutiva, que se tramita por la Escribanía del que autoriza, interpuesta por el Procurador D. Francisco A. Domingo Vázquez á nombre y con poder de Doña María Josefa González Espesati y de sus hijos D. Antonio, D. Adolfo y D. Carlos López González, herederos de D. José López Espinosa, sobre pago de 3.712 pesetas 50 céntimos, que representa el préstamo que reconoció Don Juan Gaitán Robles á favor del D. José López Espinosa por escritura otorgada en esta ciudad en 17 de Septiembre de 1886 ante el Notario D. Joaquín Sánchez Piquero, con más el interés de 12 por 100 de las dos últimas anualidades y la corriente liquidada hasta el 17 de Agosto último, y que para su garantía hipotecó una casa de planta baja, sin número en aquella época, situada en la villa de La Linea de la Concepción, calle nueva sin nombre, que hoy se denomina de San José, á cuya finca se le ha puesto el núm. 10, con cinco habitaciones, patio, pozo y lugar excusado, y linda: por la derecha, entrando, con casa de José Vidal Vilela, por la izquierda con otra de Antonio Alvarez, con la que también linda por su espalda y su frental al Levante y citada calle, construida en un pedazo de terreno de ocho metros 35 centímetros de frente por 12 metros 53 centímetros de fondo, que hacen una superficie de 125 metros cuadrados, lindando por Saliente con la indicada calle; Poniente con terreno de Antonio Alvarez; Norte con el demás terreno del vendedor Amaro Gaitán Robles y Seor, con casa del citado Alvarez; y por auto del día 17 del corriente, dictado por el Sr. D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de primera instancia de dicho partido, se despachó mandamiento de ejecución de dichos bienes hipotecados por la expresada cantidad, acordándose á instancia del actor se practicase el embargo sin hacer el requerimiento previo de pago, por no ser conocido el domicilio del deudor é ignorarse la persona que se encuentre encargada en la administración del inmueble; y habiéndose llevado á efecto en el día de ayer el embargo del mismo y sus rentas sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor D. Juan Gaitán Robles, se le cita de remate por medio de la presente, así como á sus herederos ó sus sucesores caso de haber fallecido aquél, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; apercibidos de que en otro caso se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determine la ley.

Y á los efectos acordados, extendiendo y firmo la presente en San Roque á 19 de Octubre de 1904.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JC—430

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Carrasco Ruiz, de cuarenta y un años de edad, hijo de José, natural de Estepona, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, vecino que fué de La Linea, habitante en calle Príncipe de Asturias, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 495 del año actual se sigue contra el mismo por delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 18 de Octubre de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—9048

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 516 del año 1904, por el delito de hurto de un potro de cuatro años, menos de la marca, tordo con dos lunares blancos, en el lado derecho, y en el izquierdo hierro de polonesa y un hierro en la nalga, se cita al autor ó autores de dicho hurto, que se verificó en la noche del 11 del actual, en el sitio denominado Asnara, término de Jimena, y el cual es de la propiedad de D. Juan Furet Pons, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con

objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Octubre de 1904.—El Escribano, Licenciado, José Bugella. JO—9046

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito á la persona ó personas que se consideren dueñas de dos gallinas que en la mañana del 17 de Agosto último fueron hurtadas en los pueblos ó alrededores de La Revilla y Lamadrid, de este partido, para que en término de diez días comparezcan ante mí presencia á prestar declaración y ofrecérselas el procedimiento en el sumario que de oficio instruyo contra Cecilia Ramirez y otros por tentativa de robo y hurto.

Asimismo cito, para que también comparezcan á declarar, tres marineros cuyos nombres son desconocidos, los cuales en la noche del 16 de Agosto último, al pasar por cerca del local de este Juzgado y en los portales del mismo, vieron á un hombre y á una mujer, que por parecerles sospechosos se aproximaron á ellos y les dijeron qué hacían y qué iban á dar parte á la policía, y cuya declaración tengo también acordada en el sumario ya expresado; apercibiendo, tanto á los ya dichos marineros como á los dueños de las gallinas de que ya anteriormente se ha hecho referencia, que si no comparecen en el término de diez días les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á 17 de Octubre de 1904.—Luis G. de la Higuera.—Por su mandato, Marcelo Villanueva. JO—9076

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Fernández Dorán, natural de Santiago de Cuba, hijo de José y Dolores, soltero, Profesor mercantil, de veinticuatro años de edad, que fué de este vecindario, en la calle Fernán Caballero, 27, el cual es de estatura alta, grueso, ojos pardos, pelo castaño, rostro color moreno y sin seña al exterior, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones á José Romero y otro, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de la busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 17 de Octubre de 1904.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, Licenciado Manuel de J. Miguel. JO—9008

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José González Atané, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Doy fe que en el referido Juzgado, y por ante mí, penden autos sobre presunción de muerte de D. José María Arias de Prada y Pardo, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son á la letra del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 29 de Septiembre de 1904, el Sr. D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de D. Carlos Arias de Prada y Medel, representado por el Procurador de este número y Colegio D. Miguel Rodríguez Ojeda, y defendido por el Letrado D. Joaquín Merino y García contra las personas inciertas que puedan ostentar derechos á la declaración de presunción de muerte de D. José María Arias de Prada y Pardo, en los cuales es parte el Ministerio fiscal, no habiéndose personado aquéllos, y encontrándose en rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado; y

Fallo que debo declarar y declaro la presunción legal de la muerte del ausente D. José María de Prada y Pardo, que nació en la villa de Osuna el día 8 de Diciembre de 1871, siendo hijo legítimo de D. Carlos Arias de Prada y Guerra y de Doña María de los Dolores Pardo y Alvarez, ya fallecidos, sin perjuicio de los derechos que al mismo concede el art. 194 del Código civil; ejecútase esta sentencia después que transcurran los seis meses que fija el art. 192 del mismo cuerpo legal, insertándose su encabezamiento y esta parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo fin se remitan testimonios de dichos particulares con oficios al Sr. Gobernador civil de esta provincia y Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, cuya inserción servirá á la vez de notificación á los demandados rebeldes, sin hacerse condena de costas.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, Luis Lozano.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Lo relacionado, con más expresión, consta y parece de los indicados autos, y los particulares de sentencia insertos concuerdan á la letra con sus originales, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, pongo el presente, que firmo en Sevilla á 29 de Septiembre de 1904.—Licenciado José González Atané. JC—431

TALAVERA DE LA REINA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Petra Jorge Cambronero, soltera, quinquillera, de veintitrés años, ambulante y residente en Casaviejas á temporadas, y Jacinto Arnáiz García, alias Bolín, ambulante, residente también en Casaviejas, soltero, quinquillero y de catorce años, á fin de que en término de quince días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Se cita igualmente á Raimundo Arnáiz Vega, de ocho años, vecino de Almorox y ambulante, para que comparezca á prestar una declaración en indicada causa.

Dada en Talavera de la Reina á 18 de Octubre de 1904.—Diego López Moya.—Por su mandato, Francisco Vega. JO—9077

VALVERDE DEL CAMINO

D. Pedro Luis Castro Ramirez, Juez de instrucción de este partido interinamente.

El día 28 de Septiembre último falleció en Riotinto, por haber sido arrollado por un tren en las cortas «Filón Norte», de aquellas minas, al pretender subirse en un vagón, el obrero Carlos Rocha Baltasar, natural de Constantina (Portugal), soltero é hijo de Francisco Rocha Tivud y de Ricardina Baltasar.

Llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos de dicho finado para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten el punto donde se hallan, á fin de recibirles declaración y ofrecérselas en legal forma el sumario que instruyo por el indicado hecho; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valverde del Camino á 6 de Octubre de 1904.—Pedro L. Castro.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogué. JO—9052

ZAMORA

D. Ramiro Valcárcel Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre y representación legal de D. Francisco Parra Otero, como marido y representante legal de Doña María Méndez Domínguez, ambos domiciliados en Sotillo de Sanabria, se sigue juicio universal sobre reclamación de los bienes que constituyen la capellanía de San Ildefonso, fundada en la iglesia de San Juan Bautista, vulgo del Mercado, de la villa de Benavente, por el Capitán D. Diego de Salinas, en 21 de Marzo de 1569, y cuya reclamación hace la Doña María como bizneta del último poseedor de la referida capellanía, D. Juan Antonio Fernández Domínguez de Melgar, litigando en concepto de pobre, para lo cual está autorizada; en cuyo juicio se ha acordado, de conformidad á los artículos 1.106 y 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la referida capellanía, para que comparezcan en forma á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; se hace constar que este es el tercero y último llamamiento, sin que haya comparecido personal alguna alegando derecho á los bienes; y se apercibe que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Zamora á 22 de Octubre de 1904.—Ramiro Valcárcel.—Ante mí, José Bustamante. JC—432

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel Martín-Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio de faltas por malos tratamientos de obra á Isidra Rubio, conocida por Rosa, y Amalia Tabernerero, conocida por Amparo Gómez, ambas prostitutas y en rebeldía, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 12 de Octubre de 1904, el Sr. D. Manuel Martín-Esperanza y Antón, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por malos tratamientos de obra contra Juan de Dios Bueno, de esta vecindad;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan de Dios Bueno á la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de una peseta por el daño causado, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, condenándole también al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín-Esperanza.»

Lo que, por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se hace saber á las perjudicadas Isidra Rubio y Amalia Tabernerero.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Octubre de 1904.—Manuel Martín-Esperanza.—Por su mandato, Francisco Maján. JO—9212

COÍN

D. Salvador Bermúdez Villalobos, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta población, y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, á fin de que los aspirantes puedan presentar en dicho plazo las solicitudes debidamente justificadas.

Dado en Coín á 20 de Octubre de 1904.—Salvador Bermúdez Villalobos.—Por su mandato, José Morón, Secretario accidental. JO—9213

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Orense.

SEGUNDO ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en efectivo transmisibles, números 402 y 403, de setecientas pesetas cada uno, expedidos por esta Sucursal en 8 de Febrero de 1902 á nombre de D. José Rodríguez y Rodríguez y D. Paulino Conde Cid, respectivamente, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio en dichos periódicos, ó de lo contrario se expedirán duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 6.º del reglamento y 58 de la instrucción.

Orense 24 de Octubre de 1904.—El Secretario, Manuel García Sanja. X—24751

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Octubre de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	710.03	14.8	11.6	8.6	68	NNE	Brisa	Cubierto.
6 de la mañana	710.12	11.7	10.2	8.6	83	NE	Idem ligera.	Casi despejado.
9 de la mañana	711.51	16.1	12.8	9.2	68	NE	Idem	Cubierto.
12 del día	711.01	23.2	16.8	11.0	52	NE	Idem	Muy nuboso.
3 de la tarde	710.91	23.6	16.9	11.0	50	E	Calma	Idem.
6 de la tarde	711.53	16.6	13.7	10.0	72	S	Brisa ligera.	Despejado.
9 de la noche	712.45	13.3	11.8	9.5	83	NE	Idem	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra	24.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	2.7
Idem mínima	9.8	Oscilación barométrica idem (milímetros)	14.2
Diferencia	14.2	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	+ 5.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	29.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal	52.0	Sol completamente despejado	3 h 10 m
Diferencia	23.0	Sol entrevelado por nubes ó vapores	5 h 30 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	31.1	Total de insolación durante el día	9 h 0 m
Idem mínima idem	7.2		
Diferencia	23.9		

Datos meteorológicos del día 25 de Octubre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.		Lluvia en milímetros.
Paris	768.0	+ 5.7	NNO	Brisa lig	Cubierto	11.5	11.0	+ 1.9	19.1	9.9	»	»
Clermont	753.2	+ 4.7	NNO	Calma	M. nuboso	8.7	6.5	- 1.6	23.0	6.5	»	»
Valencia	762.7	+ 0.2	E	Idem	Nuboso	2.2	1.7	- 6.1	13.3	1.7	»	Picada.
Oris-Nez	757.6	+ 5.9	N	Brisa	Casi desp	10.2	8.5	- 2.2	16.0	8.0	»	Idem.
Saint-Mathieu	768.6	+ 6.9	NE	Idem lig	Lluvioso	12.0	12.0	- 0.8	16.0	12.0	1	Idem.
Isla de Aix	766.5	+ 5.1	E	Brisa	M. nuboso	11.6	11.2	- 1.4	23.0	11.0	»	Tranquila
Biarritz	739.5	+ 5.5	S	Idem lig	Despejado	23.0	17.2	+ 1.0	27.0	14.0	»	Idem.
San Sebastián	739.5	+ 5.5	S	Idem lig	Despejado	23.0	17.2	+ 1.0	27.0	14.0	»	Idem.
Bilbao	765.4	+ 4.1	SO	Idem	Nuboso	17.6	14.6	- 0.6	23.0	14.0	»	»
Oviedo	765.4	+ 4.1	SO	Idem	Nuboso	17.6	14.6	- 0.6	23.0	14.0	»	»
Vares	764.8	+ 5.9	SSE	Calma	Cubierto	19.0	16.0	+ 1.0	23.0	15.0	»	Oleaje.
Coruña	764.8	+ 5.9	SSE	Calma	Cubierto	19.0	16.0	+ 1.0	23.0	15.0	»	Oleaje.
Pontevedra	764.5	+ 5.4	SE	Brisa fte.	Idem	20.8	17.4	+ 0.8	21.0	18.0	»	Tranquila.
Vigo	764.5	+ 5.4	SE	Brisa fte.	Idem	20.8	17.4	+ 0.8	21.0	18.0	»	Tranquila.
Oporto	764.5	+ 5.4	SE	Brisa fte.	Idem	20.8	17.4	+ 0.8	21.0	18.0	»	Tranquila.
Lisboa	764.5	+ 5.4	SE	Brisa fte.	Idem	20.8	17.4	+ 0.8	21.0	18.0	»	Tranquila.
Angra	739.1	- 14.2	ONO	Viento	Lluvioso	14.2	12.9	+ 0.5	16.0	13.0	15	Oleaje.
Punta Delgada	739.1	- 14.2	ONO	Viento	Lluvioso	14.2	12.9	+ 0.5	16.0	13.0	15	Oleaje.
Laguna	755.5	+ 3.8	SE	Idem	Cubierto	20.0	17.8	+ 0.2	21.0	19.0	2	Agitada.
Funchal	762.9	+ 3.8	SE	Idem	Cubierto	20.0	17.8	+ 0.2	21.0	19.0	2	Gran oleaje.
Lagos	762.9	+ 3.8	SE	Idem	Cubierto	20.0	17.8	+ 0.2	21.0	19.0	2	Gran oleaje.
Ayamonte	761.1	+ 4.3	NNE	Brisa	Idem	19.6	15.0	+ 0.8	27.0	17.0	»	»
Huelva	761.1	+ 4.3	NNE	Brisa	Idem	19.6	15.0	+ 0.8	27.0	17.0	»	»
San Fernando	759.8	+ 2.5	SSE	V. fte	M. nuboso	19.8	18.5	+ 0.3	»	»	»	Picada.
Tarifa	759.8	+ 2.5	SSE	V. fte	M. nuboso	19.8	18.5	+ 0.3	»	»	»	Picada.
Sta. Cruz Tenerife	753.6	+ 2.6	SSO	risa fte	Cubierto	20.8	17.4	»	23.0	19.0	»	Agitada.
Sevilla	765.0	+ 3.9	NE	Viento	Idem	20.0	15.8	+ 1.6	27.0	16.0	»	»
Córdoba	765.0	+ 3.9	NE	Viento	Idem	20.0	15.8	+ 1.6	27.0	16.0	»	»
Jaén	765.9	+ 1.9	S	Brisa lig	Nuboso	20.4	14.6	+ 1.2	24.0	16.0	»	»
Granada	767.6	+ 2.6	E	Calma	Cubierto	15.6	14.2	+ 0.5	21.0	18.0	»	»
Murcia	768.3	+ 3.9	SO	Idem	Idem	16.0	15.2	- 1.8	23.0	13.0	»	»
Badajoz	763.9	+ 4.2	NE	Idem	Idem	12.7	10.3	+ 1.1	23.0	9.0	»	»
Ciudad Real	763.9	+ 4.2	NE	Idem	Idem	12.7	10.3	+ 1.1	23.0	9.0	»	»
Albacete	769.3	+ 2.7	E	Idem	Casi desp	13.7	12.1	+ 1.0	22.0	8.0	»	»
Cuenca	769.2	+ 4.9	NE	Viento	Nuboso	11.8	11.4	+ 1.0	20.6	8.0	»	»
Madrid	763.0	+ 3.0	NE	Brisa lig	Cubierto	16.1	12.8	+ 3.0	19.8	9.8	»	»
Guadalajara	763.7	+ 3.7	NE	Calma	Nuboso	13.0	11.6	- 0.2	18.0	8.0	»	»
El Escorial	766.6	+ 2.2	NO	Idem	Casi desp	17.0	13.0	+ 5.6	18.0	11.0	»	»
Avila	767.7	+ 2.2	S	Brisa lig	M. nuboso	9.0	6.0	»	18.0	4.0	»	»
Segovia	766.5	+ 3.5	SE	Calma	Nuboso	20.0	14.6	+ 3.0	21.0	10.0	»	»
Salamanca	768.6	+ 5.6	N	Idem	Idem	12.8	11.0	- 2.2	21.0	9.0	»	»
Valladolid	767.3	+ 5.1	E	Idem	Idem	13.6	11.0	+ 3.6	18.0	7.0	»	»
Soria	767.3	+ 5.1	E	Idem	Idem	13.6	11.0	+ 3.6	18.0	7.0	»	»
Burgos	768.9	+ 2.2	NE	Idem	M. nuboso	10.0	8.3	- 2.5	21.0	7.0	»	»
Orense	765.9	+ 5.9	NO	Idem	Cubierto	17.2	13.6	»	22.7	15.0	»	»
Santiago	765.5	+ 5.9	SO	Brisa	Idem	19.4	14.5	+ 1.0	20.0	16.0	»	»
Huesca	757.8	- 1.8	SO	Calma	Nuboso	18.3	15.0	+ 2.2	24.0	12.0	»	»
Zaragoza	770.6	+ 6.3	N	Idem	Nuboso	10.0	9.8	- 1.2	24.0	5.0	»	»
Teruel	770.6	+ 6.3	N	Idem	Nuboso	10.0	9.8	- 1.2	24.0	5.0	»	»
Barcelona	766.4	+ 3.9	S	Idem	Despejado	20.3	18.6	- 0.3	23.0	14.0	»	Tranquila.
Mahón	766.4	+ 3.9	S	Idem	Despejado	20.3	18.6	- 0.3	23.0	14.0	»	Tranquila.
Palma	768.0	+ 4.1	O	Idem	Nuboso	19.2	16.1	- 0.4	24.0	14.0	»	»
Valencia	768.0	+ 4.1	O	Idem	Nuboso	19.2	16.1	- 0.4	24.0	14.0	»	»
Alicante	759.8	+ 3.5	ESE	Brisa fte	Idem	19.3	16.1	»	21.0	17.0	»	Picada.
Almería	759.8	+ 3.5	ESE	Brisa fte	Idem	19.3	16.1	»	21.0	17.0	»	Picada.
Málaga	763.9	+ 3.5	NE	Calma	M. nuboso	18.4	»	»	»	»	»	»
Melilla	763.9	+ 3.5	NE	Calma	M. nuboso	18.4	»	»	»	»	»	»
Orán	766.2	+ 3.5	NE	Calma	M. nuboso	20.0	»	»	»	»	»	»
Argel	766.2	+ 3.5	NE	Calma	M. nuboso	20.0	»	»	»	»	»	»
Túnez	765.6	+ 3.5	NO	Calma	Idem	15.8	»	»	»	»	»	»
Sfaks	765.6	+ 3.5	NO	Calma	Idem	15.8	»	»	»	»	»	»
Palermo	764.1	+ 0.5	SO	Brisa	Casi desp	17.5	»	+ 2.6	»	»	»	»
Castellón	764.6	+ 3.1	»	Idem fte	Idem	19.7	»	+ 0.7	»	»	»	»
Cagliari	763.5	+ 3.5	NE	Calma	Despejado	15.4	13.8	- 3.0	»	»	26	»
Roma	764.7	+ 3.5	»	Idem	M. nuboso	15.6	14.4	»	»	»	2	»
Niza	764.7	+ 3.5	»	Idem	M. nuboso	15.6	14.4	»	»	»	2	»
Sicilia	764.5	+ 1.9	ENE	Idem	Brumoso	15.0	14.0	+ 1.4	20.0	12.0	»	Tranquila.
Pergignan	763.3	+ 3.5	SO	Idem	Cubierto	12.1	11.9	- 4.2	21.2	10.3	»	»

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 25 de Octubre de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24	Día 25
Deuda perpetua al 4 o/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	77.10	77% y 75.97
Idem E, de 25.000 id. id.	77.15	77% y 75.95
Idem D, de 12.500	77.20	77.10 y 05
Idem C, de 5.000	77.45	77.40-50 y 35

FONDOS PÚBLICOS

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24	Día 25
Serie B, de 2.500 pesetas nominales	77.40	77.40 y 35
Idem A, de 500 id. id.	77.45	77.40 y 35
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.	77.40	77.40 y 35
En diferentes series	77.45	77.10-30-15-15 y 35
Deuda al 5 o/c amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	98.20	98.15 y 20
Idem E, de 25.000 id. id.	98.20	98.15 y 20
Idem D, de 12.500	»	98.20
Idem C, de 5.000 id. id.	»	98.20
Idem B, de 2.500	98.20	98.20
Idem A, de 500 ptas. nominales	98.25	98.20 y 25
En diferentes series	98.25	98.15 y 20

CAMBIO AL CONTADO

FONDOS PÚBLICOS	Día 24	Día 25
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100. — Del 1 al 171.500	102%	102% -101,95 y 90
Idem id. al 4 por 100	102%	102%
Acciones del Banco de España	481%	481% y 482%
Idem id. id. cantidades pequeñas	»	»
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	417%	416% 415% 414% y 413,50
Idem id.—Cantidades pequeñas	418%	»
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000	195%	195%
Idem del Banco de Castilla (30.090 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000)	»	»
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas	107%	»
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000	»	»

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.320.600
Idem id. al 5 por 100 amortizable	697.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	32.500
Acciones del Banco de España	45.500
Idem del Banco Hipotecario de España	18.500
Idem del Banco Hispano-Americano	0.000
Idem	